

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 20 PAGINAS	Salta, 11 de setiembre de 1991	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 13.762	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335
Tirada de 400 ejemplares	— ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	— Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	— Salta - 4400

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1632/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA		Pág.
DECRETOS		
M.E. Nº 1127 del 30-8-91	— Modifica parcialmente anexo Deto. 664/89. Plan de Estudios del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional.	2494
M.E. Nº 1128 del 30-8-91	— Comisión oficial.	2494
M.E. Nº 1131 del 30-8-91	— Juntas de Clasificación y Disciplina para la Dirección General de Enseñanza Media y para la Dirección General de Educación Tecnológica y Artesanal.	2495

M.E. Nº 1040 del 22-8-91 -- Convenio suscrito entre la provincia de Salta y Asociación Fitosanitaria del Noroeste Argentino —AFINOA—:	Pág.
Aprobación.	2501

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1126 del 30-8-91 — Modifica parcialmente Dcto. Nº 705/90.	2501
M.E. Nº 1129 del 30-8-91 — Modifica Arts. 1 y 3 Dcto. Nº 2068/89.	2501
M.E. Nº 1130 del 30-8-91 — Indemnización por accidente de trabajo.	2501

EDICTOS DE MINA

Nº 85290 — Marcos Marcelino Llampa y Angel Ferrer Llampa.	2502
Nº 85288 — Carlos E. Fernández Pérez.	2502
Nº 85287 — Carlos E. Fernández Pérez.	2502
Nº 85286 — Carlos E. Fernández Pérez.	2502
Nº 85284 — Carlos E. Fernández.	2502
Nº 85283 — Carlos Fernández.	2503
Nº 85282 — Carlos E. Fernández Pérez.	2503
Nº 85281 — Carlos E. Fernández Pérez.	2503
Nº 85280 — Carlos E. Fernández Pérez.	2503
Nº 85272 — Manuel Custodio Olavarria.	2503
Nº 85004 — Ruth Ester Domingo.	2504

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 85293 — Servicio Nacional de Paludismo - Salta. Nº 4/91.	2504
Nº 85275 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta. Nº 5/91.	2504
Nº 85249 — Agua y Energía Eléctrica. Nº 29.	2504

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 85292 — Servicio Nacional de Paludismo - Salta. Nº 4/91.	2504
Nº 85273 — Gas del Estado. Nº 5021.	2504
Nº 85261 — Gas del Estado Nº 5.018.	2505
Nº 85260 — Gas del Estado Nº 5.019.	2505
Nº 85259 — Gas del Estado Nº 5.020.	2505
Nº 85162 — Gas del Estado. Nº 5015.	2505
Nº 85150 — Gas del Estado. Nº 5010.	2505
Nº 85149 — Gas del Estado. Nº 5012.	2505
Nº 85148 — Gas del Estado. Nº 5013.	2506

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 85103 — Edmundo Humberto Morales.	2506
---	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 85230 — M.E. Adjudicación tierras fiscales.	2506
---	------

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 85254 — Instituto Provincial Desarrollo Urbano y Viviendas - José Roberto Zelaya y otros.	2506
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 85289 — Barrionuevo, Ramón Rosa. Expte. Nº A-84.792/87.	2507
Nº 85285 — Burgos de Arismendi, Marta Alicia. Expte. Nº B-20.982/91.	2507
Nº 85278 — Néstor Osvaldo Torres. Expte. Nº B-20.604/91.	2507
Nº 85277 — Tomás Nallar. Expte. Nº 2-B-16.936/90.	2507
Nº 85274 — Lizárraga, Ester. Expte. Nº B-20.944/91.	2507
Nº 85267 — Dean de Ahandumi, Nila, Expte. Nº B - 19.511/91.	2507
Nº 85253 — Paz de Ceballos, Julia. Expte. Nº B-20.068/91.	5207
Nº 85247 — Soto de Ríos, Sócorro. Expte. Nº B-20.126/91.	5207
Nº 85245 — Ruíz, Juan Carlos. Expte. Nº B-14.266/90.	2508
Nº 85244 — Vilte, María Magdalena. Expte. Nº 2 B-13.424/90.	2508

POSESION VEINTENAL	Pág.
Nº 85268 — Rafael Yáñez	2508
INSCRIPCION DE MARTILLERO PUBLICO	
Nº 85276 — Alberto Nolasco Díaz.	2508
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 85252 — Sucesores de Juan José Ortiz.	2508
Nº 85233 — Cita a Aída Raquel Sánchez.	2508

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 85291 — Cámara Salteña de Supermercados y Autoservicios, para el día 30-9-91. ...	2508
Nº 85269 — Club de Gimnasia y Tiro, para el día 05/10/91	2509

RECAUDACION

Nº 85294 — Del día 19-9-91.	2509
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de agosto de 1991

DECRETO Nº 1127

Ministerio de Educación

Ref. Expte. Nº 47-3164/87 y agregados

VISTO, el Decreto Nº 664/89 mediante el cual se aprueba el plan de estudios del profesorado para la enseñanza primaria con orientación regional que se aplica en la unidad educativa de igual nombre de la localidad de La Viña, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Superior; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos competentes de esa repartición solicitan que se efectúen modificaciones parciales en el anexo que conforma dicho instrumento legal, en lo que concierne al carácter de algunas asignaturas;

Que es conveniente acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el anexo del decreto Nº 664/89, dejando establecido que el carácter de las siguientes asignaturas es regular y no promocional como erróneamente se consignó:

- Observación y práctica de la enseñanza (grados y plurigrados), de 2do. año.
- Observación dirigida y ayudantía; pensamiento argentino y latinoamericano e historia argentina contemporánea, de 1er. año de estudio.
- Práctica y residencia de 3er. año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Educación y fir-

mado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 30 de agosto de 1991

DECRETO Nº 1128

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-5488/90.

VISTO la Comisión de Servicio efectuada por los señores Juan de la Cruz Morata y Eduardo Siuffi, a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje tuvo como finalidad participar del Iº Encuentro Nacional de Directores Teatrales;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente conforme lo establece la Ley 6.583 - Art. 86 Inc. a);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre correspondiente por el viaje realizado por el señor Juan de la Cruz Morata, Director del elenco estable de teatro de la Provincia, categoría 22 y Eduardo Siuffi, categoría 22, a partir de la fecha que se indica por los motivos que se mencionan:

Salta-Catamarca-Salta, pasajes vía terrestre. Salida 19-7-90, horas 17. Regreso 23-7-90, horas 18.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de los citados agentes, los pasajes y viáticos respectivos con cargo de Jurisdicción 4 - Unidad de organización 09.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Forrati -
Altube de Perotta - Machuca -
Balut - Almirón.**

Salta, 30 de agosto de 1991

DECRETO Nº 1131

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-6392/91.

VISTO el Decreto Nº 523/85, por el que se dispone la creación de la Junta de Clasificación para los establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Manual y Técnica (hoy de Educación Tecnológica y Artesanal); y

CONSIDERANDO:

Que el dimensionamiento cuantitativo del servicio educativo aconsejan ordenar la división de esta única Junta en dos Juntas: una para el Nivel Medio y otra para la modalidad Tecnológica y Artesanal;

Que esta división se revela además como necesaria en razón de la particular especificidad del área Tecnológica que exige el manejo de antecedentes académicos y laborales de los docentes que aspiran a desempeñarse, o que ya lo hacen, en establecimientos de dicha modalidad sea efectuado por sus pares;

Que esta división dinamizará la labor de una y otra Junta y no significará una erogación mucho mayor para el Estado ya que cada una de ellas estará integrada por 5 (cinco) miembros, es decir: 3 (tres) más del actual número que asciende a 7 (siete);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — En el ámbito del Ministerio de Educación funcionarán dos Juntas de Clasificación y Disciplina: Una para la Dirección General de Enseñanza Media y otra para la Dirección General de Educación Tecnológica y Artesanal.

Art. 2º — Cada Junta estará constituida por 5 (cinco) miembros, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser docentes en actividad.
- b) Tener una antigüedad en la docencia no menor de 10 (diez) años, 5 (cinco) de los cuales al menos en la respectiva Dirección General.
- c) Tener título docente.
- d) Haber merecido concepto no inferior a Muy Bueno en los 3 últimos años.
- e) No estar bajo sumario ni registrar sanciones disciplinarias en los últimos 5 años.

Art. 3º — Del total de los miembros 3 (tres) serán elegidos por voto directo secreto y obli-

gatorio de los docentes titulares e interinos. En cada elección deberá elegirse además 3 (tres) suplentes que se incorporarán a la Junta en caso de renuncia del titular o licencia por un período superior a 30 (treinta) días corridos.

Art. 4º — Los miembros así elegidos durarán 2 (dos) años en su mandato y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 5º — Los 2 (dos) restantes miembros serán designados por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación designará 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) suplentes que durarán 2 (dos) años. Estos podrán ser designados nuevamente como asimismo removidos.

Art. 6º — Ambas Juntas de Clasificación y Disciplina se constituirán en la ciudad capital de la Provincia y deberá asignársele el personal administrativo que se considere necesario con un criterio de rigurosa estrictez.

Art. 7º — La elección se definirá por voto directo y a simple pluralidad de sufragio correspondiendo 2 (dos) cargos a la mayoría y 1 (uno) a la primera minoría.

En caso de que se presentare una sola lista o que el total de votos obtenidos por la primera minoría no alcanzare el 10% del total obtenido por la mayoría, la totalidad de los miembros electos serán adjudicados a la lista ganadora.

Los cargos titulares y suplentes serán asignados por riguroso orden con que figuran en lista aprobada por la Junta Electoral.

Art. 8º — Los docentes que integran una y otra Junta de Clasificación no podrán mientras estén en ejercicio de sus funciones, presentarse a concurso de antecedentes y/o de oposición que se convoque para la cobertura de jerarquías superiores del escalafón docente, debiendo solicitar licencia sin goce de sueldo en el/los cargo/s que desempeñan.

Art. 9º — Los docentes que integren ambas Juntas de Clasificación y Disciplina percibirán una remuneración equivalente a la fijada para el supervisor técnico en concepto de dedicación adicional exclusiva, bonificable por antigüedad, más todo adicional, bonificación o suplemento que se determinen por escala salarial para el personal docente.

Art. 10. — I) El Ministerio de Educación convocará a elecciones para la constitución de ambas Juntas de Clasificación con una antelación no menor de 180 días de la fecha fijada para el acto eleccionario debiendo dar a tal determinación una amplia difusión a través de circulares a las escuelas y de los medios masivos de comunicación.

II) El acto eleccionario se efectuará en el mes de noviembre del año anterior a la iniciación del período de sus mandatos debiendo el Ministerio de Educación designar los miembros integrantes de la Junta Electoral para cada nivel (cinco por cada uno) con igual antelación a la fecha en que se realizará el comicio (180 días).

III) Cada Junta Electoral que fijará su sede en la ciudad capital de la Provincia designará un presidente y secretario.

IV) Son funciones de las Juntas Electorales: Entender y resolver en todo lo concerniente a la aprobación de los padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas al acto electoral, realización del escrutinio final y proclamación de los electos.

V) Los docentes designados para integrar las Juntas Electorales deberán solicitar licencia sin goce de haberes en sus desempeños y percibirán mientras dure su condición de tal la misma remuneración fijada en el artículo 9º del presente para los miembros de las Juntas de Clasificación.

VI) Las Juntas Electorales que deberán constituirse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al de su designación, computados a partir del subsiguiente día hábil del miembro notificado en último término ordenará de inmediato la confección de los padrones; determinará el número de mesas receptoras de votos de acuerdo con la cantidad de votantes, y su ubicación. Para el cumplimiento de su cometido las autoridades de ambas Juntas Electorales podrán solicitar toda la información y colaboración que consideren pertinentes, de los establecimientos educacionales, de los respectivos niveles de enseñanza, Secretaría de Estado de Educación, Ministerio de Educación, las dependencias que integran uno y otro tanto como los organismos técnicos encargados del procesamiento de haberes (o sueldos) del personal de la Provincia.

VII) La determinación de la mesa en la que deberá emitir su voto el docente se efectuará tomando en cuenta el establecimiento en el cual el docente votante registre la mayor carga horaria.

En el padrón electoral constará además el nombre del votante, el domicilio, el cargo, establecimiento en que se desempeña el documento de identidad y si vota directamente en la mesa receptora de votos o debe remitir el sufragio.

VIII) Los docentes en número no inferior a 30 (treinta) presentarán a la Junta Electoral las listas de candidatos titulares y suplentes 40 (cuarenta) días antes de la fecha fijada para la elección. Los candidatos no podrán integrar más de una lista. La Junta Electoral determinará si aquéllos reúnen los requisitos necesarios, considerarán las impugnaciones que se hubieren formulado dentro de los 10 (diez) días hábiles al de su recepción y aprobará o rechazará las mismas por resolución fundada en un plazo de 10 (diez) días hábiles. Aprobadas las listas se asignará el número que le servirá de distintivo según el orden de presentación.

IX) Las boletas serán en papel blanco, tendrán un formato de 15 x 10 cms., llevarán impreso solamente el número asignado por la Junta Electoral, de acuerdo a lo previsto anteriormente y los nombres de los candidatos titulares y suplentes.

X) Queda prohibida la inclusión de toda otra denominación, leyenda o signo distintivo.

Los candidatos podrán acreditar un apoderado o representante legal ante la Junta Electoral, que reúna las condiciones requeridas para ser elector, mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva.

XI) Los padrones deberán ser exhibidos un mes antes de la elección en la sede de la Junta Electoral, y en los establecimientos educacionales durante 10 (diez) días, lapso en el cual podrán formularse impugnaciones debidamente fundadas. La Junta Electoral se expedirá sobre las mismas en un plazo de 10 (diez) días hábiles. La Junta Electoral determinará el número de mesas receptoras de votos de acuerdo con la cantidad de votantes y la ubicación de los establecimientos.

XII) Las mesas receptoras de votos estarán constituidas por un presidente y dos suplente (primero y segundo). Los candidatos de las listas aprobadas podrán asignar un fiscal por cada mesa, en la forma prevista en el punto XIV) los que se presentarán en su oportunidad con las credenciales correspondientes. Asimismo las entidades gremiales que agrupan a docentes provinciales podrán designar fiscales en las mesas receptoras.

XIII) El día del comicio a las 8.30 horas las autoridades de las mesas receptoras de votos se constituirán en el local donde se realizará la votación y adoptarán los recaudos necesarios para que a las 9 horas se inicie normalmente el acto electoral. A esta hora se labrará el acta respectiva en los formularios correspondientes.

XIV) El acta de apertura estará redactada en los siguientes términos En... (localidad... días del mes de... (año en letras)... siendo las (horas en letras)... se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día... del mes de... del año... (en letras)... para la elección de la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel... en presencia de las autoridades de la mesa Nº... que funciona en... (nombre del establecimiento y dirección)... señores... (nombre del presidente y suplentes 1º y 2º)... y ante los fiscales... (nombres de los presentes)... que firman al pie.

XV) El presidente de la mesa procederá a continuación a habilitar un recinto inmediato a ella que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto que se denominará cuarto oscuro, no deberá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demas en presencia de los fiscales de las listas o de dos electores por lo menos, así como también las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto. Depositará en el cuarto oscuro habilitado, mazos de boletas oficiales de las listas aprobadas que le hubieren sido remitidas por la Junta Electoral. Queda terminantemente prohibido colocar en el cuarto oscuro, carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o

imágenes que este decreto no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector, fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral.

Procederá a continuación a cerciorarse de que el interior de la urna se encuentre vacío, cerrándola de nuevo, poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes faja esta que será firmada por el presidente, suplentes y fiscales presentes.

Se firmará y colocará en lugar visible, a la entrada de la mesa un ejemplar del padrón correspondiente a ella para que pueda ser consultado por los electores.

XVI) Abierto el acto electoral se presentarán al presidente de la mesa por orden de llegada, exhibiendo su libreta cívica, de enrolamiento o documento nacional de identidad. Procederá a verificar si el ciudadano a quien pertenece figura en el Padrón Electoral, de la mesa, comprobando si coinciden los datos personales consignados con los contenidos en el documento. Hecha la comprobación y no siendo impugnados, entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto —de puño y letra— y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a ensobrar su voto. Los fiscales de las listas están facultados para firmar el sobre en la misma cara, en que lo hizo el presidente y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector.

Acto seguido se procederá a anotar en el padrón, a la vista de los fiscales y del elector, la palabra VOTO en la columna respectiva del nombre del sufragante. Entregado al elector la constancia correspondiente, fechada, firmada y sellada.

XVII) El presidente de la mesa, por iniciativa propia o a solicitud de los fiscales, examinará el cuarto oscuro a objeto de cerciorarse de que el mismo funciona de acuerdo a las condiciones establecidas. Cuidará asimismo de que en el cuarto oscuro existan en todo momento, suficiente ejemplares de las boletas oficializadas de todas las listas.

XVIII) Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en el caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Las elecciones terminarán a las 18 horas en punto, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al comicio pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turnos.

Concluida la recepción de estos sufragios, tachará de la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma, el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

XIX) Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa, apoderados y candidatos interesados que lo solicitaren, hará el escrutinio, ajustándose al siguiente procedimiento: 1º) Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los con-

tará confrontándose su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral. 2º) Examinará los sobres separando los que no estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados. 3º) Practicadas dichas operaciones, se procederá a la apertura de los sobres, cuidando de que la cara del sobre en que se han estampado las firmas del presidente y los fiscales, quede hacia abajo, de modo que no sea vista en el momento en que se conoce su contenido. 4º) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

- a) Boletas oficializadas: Si aparecieren no autorizadas por la Junta Electoral o que incluyan nombres de personas que no figuren en ninguna de las listas de candidatos oficializados, se contarán en la categoría del inciso b).
- b) Votos observados: Son los que se han emitido con boletas ininteligibles, no oficializadas, con objetos extraños, con inscripciones impertinentes que permitieran la individualización del elector, o su validez estuviese cuestionada por las autoridades o fiscales.
- c) Votos en blanco: Cuando el sobre estuviere vacío o con el papel de cualquier color, sin inscripción ni imagen alguna.
- d) Votos impugnados en cuanto a la identidad del sufragante: cualquiera de los presentes podrán cuestionar la clasificación de sufragios, solicitando su inclusión en una categoría distinta, fundando su pedido con expresión concreta de la causa. El presidente del comicio considerará la cuestión y si prima facie la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable, resolverá incluyendo el sufragio, entre los observados. Si alguno de los presentes estuviese disconforme con lo resuelto por el presidente del comicio podrá expresar su protesta en acta y en el acto, la que quedará a resolución de la Junta Electoral. Las autoridades del comicio, no se pronunciarán sobre la nulidad del voto aunque fuera manifiesta, limitándose a incluirlo en la categoría b) a resolución de la Junta Electoral.

XX) Finalizada la tarea del escrutinio provisional se procederá a labrar el acta de clausura, similar a la de la apertura y se indicará en ella lo siguiente: 1) La hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y los votantes señalados en el registro de electores, todo eso consignado en letras y números; 2) Cantidad en letras y números de los sufragios obtenidos por cada una de las respectivas listas y el número de votos observados y en blanco; 3) El nombre de los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa con la mención de los que se hallaban presente en el acto del escrutinio, o las razones de ausencia en este acto. 4) La mención de las protestas que formulen los fiscales, sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con re-

ferencia al escrutinio; 5) La lista de terminación del escrutinio.

XXI) Una vez firmada el acta a que se refiere el artículo anterior por el presidente y los suplentes del comicio y fiscales que actuaron durante el acto electoral las boletas de sufragios compiladas y ordenadas de acuerdo a las listas a que pertenecen las mismas y los sobres utilizados por los electores, el registro de los electores con las actas firmadas, los sobres con los votos impugnados que remitirá la Junta, el que lacrado y sellado será remitido por pieza certificada a la Junta Electoral a los efectos del escrutinio definitivo.

Las mesas que funcionan en el Departamento Capital, colocarán todo dentro de la urna respectiva la que lacrarán a continuación y será entregada a los miembros de la Junta que la retiren para ser transportadas hasta el local de la misma y depositadas en el lugar que se indique, hasta el día del escrutinio definitivo.

Los presidentes de las mesas de campaña informarán telegráficamente a la Junta del resultado de sus respectivas mesas, comunicación que se hará acto seguido del escrutinio. Los presidentes de las mesas de la ciudad capital darán por escrito el resultado de la elección consignado en el acta, a los miembros de la Junta Electoral que pasan a retirar las urnas.

XXII) El personal de establecimientos de campaña que no hubiere sido incluido en los padrones de mesas cercanas remitirá su voto por correo, por pieza certificada, debiendo seguir el siguiente procedimiento: La Junta Electoral remitirá a los directores de los establecimientos cuyo personal se menciona anteriormente tantas boletas de cada lista oficializada como sufragantes deban emitir su voto, y dos sobres para cada votante uno de ellos con la palabra "VOTO", impreso y la firma del presidente, en el cual el elector incluirá su voto y otro que destinará a contener al anterior. Cerrado el sobre interno con la boleta adentro, se colocará en el sobre externo que llevará la firma y datos personales (nombre completo, domicilio, documento de identidad) del sufragante en parte visible y se entregará cerrado al director bajo recibo, para su envío a la mesa receptora respectiva.

XXIII) Los directores remitirán votos a las mesas receptoras correspondientes, con suficiente antelación para que el escrutinio provisorio que deben realizar, pueda cumplirse el día fijado para la elección. Este personal votará con 10 (diez) días de anticipación a la fecha para las elecciones generales y hasta las 18 (dieciocho) horas del día fijado.

XXIV) Los sobres con votos de este personal se irán depositando en una Casilla de Correos que será contratada a tal efecto lacrada y sellada en presencia de apoderados de las listas, candidatos y representantes de la Junta Electoral.

En la ciudad capital, se constituirá una mesa electoral, simultánea con las restantes, en la urna de esta mesa a horas dieciocho se procederá a volcar la totalidad de los votos

contenidos en los sobres que se encuentren en la Casilla de Correos. Se seguirá el siguiente sistema: Una vez abierto el acto se retirará el sobre grande donde está el nombre del votante y sus datos de identidad, procediéndose a constatar en el Padrón y colocar la palabra "VOTO" en la columna respectiva del nombre del votante, se acorta este sobre y se retirará el sobre chico que contiene el voto el que será introducido en la urna, destruyéndose el grande que contenía los datos personales, este procedimiento se realizará con la totalidad de los sobres y una vez terminado se mezclará el contenido de la urna procediéndose al escrutinio provisorio como en el resto de las mesas. En la mesa electoral se registrará la misma firma que en las restantes, contando con las autoridades y fiscales correspondientes que serán encargados de retirar los sobres de la Casilla de Correo en compañía de un miembro de la Junta Electoral.

XXV) La Junta Electoral considerará las impugnaciones y hará el escrutinio definitivo dentro de los 15 (quince) días de la fecha del acto electoral. En caso de empate de dos o más listas, en presencia de los candidatos o sus apoderados se procederá al sorteo para determinar los que resulten favorecidos.

La Junta Electoral proclamará a los electos y elevará a las autoridades educativas, la nómina de los elegidos para que se extienda el nombramiento. Si por causas debidamente justificadas la documentación de alguna mesa receptora no llegare dentro del plazo estipulado la Junta Electoral queda facultada para prorrogar dicho término y resolver en definitivo. Para el escrutinio definitivo se labrarán las actas correspondientes a la apertura y clausura y se seguirá un procedimiento idéntico al determinado en el escrutinio provisorio. Cualquier aclaración que se hiciera necesaria o duda que pudiere surgir con respecto a la interpretación de las normas a regir en el acto electoral o escrutinio será interpretada en base a la Ley Electoral Nacional y sus decretos reglamentarios.

XXVI) Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos, no podrán excusarse del incumplimiento de dichas funciones, salvo en los casos establecidos por la reglamentación de licencias e inasistencias vigentes.

XXVII) Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto deberán justificar esas circunstancias ante la Junta Electoral por nota, acompañando las constancias reglamentarias.

XXVIII) Los docentes designados para integrar las mesas receptoras de votos que no concurren a desempeñar sus funciones así como los que no cumplan con la obligación de votar sin causa justificada, se harán pasibles de la sanción disciplinaria que establece el inciso b) del artículo 30 del Estatuto del Docente - Ley Nº 3707.

XXIX) Cada Junta Electoral hará entrega a la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina, la nómina de los docentes que no votaron y de los que no concurren a desempeñar sus funciones en las mesas receptoras

de votos, así como los justificativos presentados por los mismos, a los efectos de elevarlos a la superioridad.

XXX) Ambas Juntas de Clasificación y Disciplina conservará, mientras dure su mandato la totalidad de las actas correspondientes al respectivo acto eleccionario por el cual fue elegida y dispondrá la destrucción de las boletas.

XXXI) El mandato de cada Junta Electoral termina al constituirse la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina.

Artículo 11. — Será competencia de ambas Juntas de Clasificación y Disciplina:

- a) El estudio de los antecedentes de todo el personal y la calificación de éstos por orden de méritos, la que deberá realizarse anualmente, como así también la fiscalización, conservación y custodia de los legajos de antecedentes correspondientes;
- b) Formular los cuadros de puntajes de aspirantes a ingresos, acrecentamiento de clases semanales, interinatos y suplencias dando la más amplia publicidad.
- c) Dictaminar en los pedidos de traslados intrajurisdiccionales e interjurisdiccionales y la confección del cuadro correspondiente;
- d) Dictaminar en los pedidos de permutas intrajurisdiccionales e interjurisdiccionales, reincorporaciones, reubicaciones y disponibilidades;
- e) Pronunciarse en las solicitudes de becas del personal docente, siempre que éstas deban ser acordadas por el Consejo General de Educación, se considerarán los antecedentes de los peticionantes y se confeccionará la nómina por riguroso orden de mérito, teniendo en cuenta las constancias registradas en los legajos personales y toda otra documentación especial que sea necesaria requerir según la índole de la beca y previo informe de los organismos técnicos correspondientes;
- f) Designar un miembro para el Jurado de los concursos de oposición y proponer a los concursantes una lista de docentes de los cuales los postulantes elegirán los dos restantes;
- g) Considerar y dictaminar la petición de permanencia en la actividad de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria;
- h) Evacuar las informaciones que solicite la superioridad;
- i) Aconsejar en sus dictámenes las soluciones pertinentes;
- j) Recabar de los respectivos organismos técnicos, antecedentes de las actuaciones sumariales instruidas al personal, a los fines pertinentes;
- k) Elevar las actuaciones sumariales con el respectivo dictamen;
- l) Pronunciarse en los pedidos de revisión previstos en el artículo 33 del Estatuto del Docente, elevando las actuaciones a

las autoridades para su resolución definitiva;

- ll) Dictaminar cuando el personal afectado interpusiere recurso jerárquico en caso de aplicarse las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 30 del Estatuto del Docente;
- m) Organizar el archivo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- n) Dictaminar en los recursos jerárquicos interpuestos por los docentes disconformes con la calificación anual emitida por el superior jerárquico;
- ñ) Dictaminar anualmente sobre la actualización del anexo de títulos elevados por la Secretaría Técnica de la Dirección General de Enseñanza Media y de Educación Tecnológica y Artesanal antes de su aprobación por la autoridad superior;
- o) Elevar al Ministerio de Educación para su aprobación, con una anticipación de 30 (treinta) días al inicio del período lectivo, los cuadros a que hace referencia el apartado b) del presente artículo y posteriormente remitirlos a Dirección General de Enseñanza media y de Educación Tecnológica y Artesanal y a los establecimientos dependientes de ambas Direcciones;

Art. 12. — Los dictámenes que expida la Junta serán suscriptos por sus miembros en pleno y en caso de disidencia se dejará constancia de ello.

Art. 13. — Si uno de los miembros de la Junta fuere parte de un juicio disciplinario, quedará inhabilitado para actuar como tal hasta que no se produzca pronunciamiento definitivo sobre las actuaciones.

En este caso la Junta de que forma parte se integrará con el suplente que corresponda.

Art. 14. — En caso de disconformidad con los dictámenes de la Junta de Clasificación, el docente podrá interponer recurso de reconsideración ante la misma y los recursos jerárquicos contemplados en la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos. Igualmente podrá hacer uso del derecho de recusación con causa debidamente fundada, respecto de los miembros de la Junta, que serán las contempladas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Los miembros de la Junta no podrán ser recusados sin causa pero deberán excusarse de intervenir en aquellos trámites cuando respecto del interesado les comprenda alguna causal contemplada en el Código precitado.

Art. 15. — Los docentes que integren la Junta de Clasificación podrán presentarse a concurso mientras estén en ejercicio de sus funciones, salvo que soliciten licencia reglamentaria desde la convocatoria hasta la finalización del mismo, debiendo ser cubierto el cargo durante ese lapso por el suplente correspondiente. El docente que solicite esta licencia percibirá durante el goce de la misma la remuneración de los desempeños que posea antes de integrar la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 16. — Los docentes que resulten electos para integrar las Juntas de Clasificación y Disciplina deberán solicitar licencia sin goce de sueldo en el/os cargo/s que desempeñe/n y serán remunerados con el equivalente a 4.727 puntos con más un adicional de 2835 puntos en concepto de Dedicación Adicional Exclusiva, bonificable ambos por antigüedad, con más todo otro adicional y suplemento que se determine por escala salarial para el personal docente.

Art. 17. — Los miembros de ambas Juntas de Clasificación y Disciplina gozarán de licencia anual reglamentaria por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos usufructuada de modo que no interrumpa su normal funcionamiento. Durante las ausencias transitorias por licencia o vacaciones de los miembros, actuarán los suplentes siempre que aquellas se prolonguen por un término no menor de treinta (30) días.

La Presidencia de la Junta será rotativa ejercida por períodos de un año. En caso de acefalia o licencia, de miembros titulares electivos pasarán a ocupar las vacantes por riguroso orden de lista, los suplentes de la mayoría, de la minoría, o de los representantes del Ministerio de Educación según corresponda. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de disidencia ésa deberá ser fundada y se dejará constancia en el dictamen y acta respectiva.

Si la Junta renunciare en masa o terminare su mandato sin estar electa su sucesora, los miembros de aquella deberán permanecer en sus cargos hasta que la nueva Junta asuma sus funciones. El mal desempeño de las funciones por los integrantes de la Junta dará origen a la iniciación de un sumario y a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 30 - Ley 3707.

Art. 18. — Cada Junta de Clasificación y Disciplina formará los legajos del personal que deba ser clasificado por ellas, sobre la base de la copia autenticada de los antecedentes que obran en las fojas de servicios de la respectiva jurisdicción y con las hojas de conceptos y demás elementos de juicios oficiales que vayan registrándose anualmente. La Junta será responsable de la conservación y custodia de los legajos del personal que deba ser clasificado. El traspaso de los legajos de una Junta a la que deba sucederle, se hará bajo inventario. Realizarán tantos cuadros de registros de aspirantes como unidades educativas haya y se otorgará a cada aspirante un certificado en el que conste el número de orden de su inscripción y fecha.

La Junta intervendrá en la aplicación de los reglamentos sobre ingreso a la carrera docente, acrecentamiento de horas, reincorporaciones, suplencias, traslados, permutas como así también en ascensos de jerarquía.

Sus conclusiones serán elevadas al Ministerio de Educación para su remisión a Dirección General de Enseñanza Media y de Educación Tecnológica y Artesanal para su resolu-

ción. Para el pronunciamiento en las solicitudes de becas de orden docente siempre que éstas deban ser acordadas por las autoridades competentes, considerarán los antecedentes de los peticionantes y se confeccionará una lista por riguroso orden de mérito, teniendo en cuenta las constancias registradas en los legajos personales y toda otra documentación especial que sea necesaria requerir según la índole de la beca y previo informe de los organismos técnicos correspondientes. Deberá pronunciarse sobre las becas dentro de los 30 (treinta) días de su presentación.

Para la designación de los jurados las Juntas podrán recabar toda la información necesaria de los organismos y establecimientos correspondientes y solicitar la colaboración de especialistas de notoria capacidad para integrarlos. La designación de jurados que deban intervenir en concursos de oposición (se efectuará con 30 (treinta) días de anticipación al del comienzo de las pruebas de referencia. El recurso de reconsideración deberá ejercitarse dentro de los 10 (diez) días siguientes a la presentación del docente que ejercite el recurso de reconsideración.

Los dictámenes de la Junta de Clasificación serán suscriptos por sus miembros en pleno y en el caso de disidencia se dejará constancia de ello en acta.

La Junta no podrá proponer las sanciones previstas en los incisos e, f, g y h del artículo 30 -del Estatuto del Docente-, sino por dictamen suscripto por la totalidad de sus integrantes.

Si uno de los miembros de la Junta fuere parte de un sumario o prevención sumarial quedará inhibido para dictaminar en esas actuaciones. En estos casos será reemplazado por el suplente que corresponda.

Los docentes que integren la Junta, no podrán presentarse a concurso mientras estén en ejercicio de sus funciones, salvo si solicitan la licencia prevista en el artículo 15 -de la presente-.

Art. 19. — Los miembros de ambas Juntas de Clasificación y Disciplina fijarán su propio horario de trabajo a fin de mantener la atención al público durante un mínimo de 8 (ocho) horas diarias.

Art. 20. — Derógase el Decreto Nº 523/85 y toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 21. — Las disposiciones del presente decreto, serán de aplicación inmediata debiendo cumplimentar sus normas la Junta actualmente en funciones.

Art. 22. — El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Educación.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Costas - Almirón.

Salta, 22 de agosto de 1991.

DECRETO Nº 1040

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expediente Nº C/24-04637/91.

VISTO el Convenio celebrado en fecha 15-8-91 entre el Subsecretario de Estado de la Producción en representación de la provincia de Salta y la Asociación Fitosanitaria del Noroeste Argentino - AFINOA, de cooperación fitosanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto implantar un sistema de barreras fitosanitarias para prevenir el ingreso en la Provincia y en la región del NOA de la enfermedad conocida como Cancrosis de los Cítricos (*xanthomonas campestris pv citri*) que permite declarar según la Resolución Nº 45/91, de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a la Provincia como zona libre de la misma no afectando la comercialización de la producción agrícola de la región en mercados del exterior.

Que la actividad fruti-hortícola de la provincia de Salta es de significativa importancia económica por la calidad y cantidad, determinando saldos exportables, de máxima aceptación en los mercados más exigentes del mundo.

Que la firma del presente Convenio posibilita la concreción de la prevención, y acción efectiva de la lucha contra la cancrrosis al hacerse AFINOA cargo de los gastos que la misma represente, no significando para la Provincia erogación alguna.

Que se hace necesario autorizar a la autoridad de aplicación la contratación del personal necesario para la fiscalización en el lugar de ubicación de las barreras, los que serán preferentemente de la zona con el objeto de otorgar a los mismos el poder de Policía, indelegable, los que serán solventados por AFINOA.

Que dada la importancia de los objetivos del Convenio que se aprueba por el presente decreto se hace necesario declararlo de Interés Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado en fecha 15 de agosto de 1991 entre el Subsecretario de Estado de la Producción en representación de la Provincia y la Asociación Fitosanitaria del Noroeste Argentino AFINOA - de cooperación fitosanitaria para la prevención del ingreso de la Cancrosis de los Cítricos (*xanthomonas campestris pv citri*) y/o toda otra enfermedad que afecte la comercialización de la producción agrícola de la provincia en mercados del exterior, cuya copia rubricada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Estado de la Producción a realizar los contratos de locación de servicios del personal necesario, dentro del marco del Convenio que se

aprueba por el presente decreto, los que serán solventados por AFINOA.

Art. 3º — Declárase de Interés Provincial el Convenio firmado con fecha 15 de agosto de 1991 entre el Subsecretario de Estado de la Producción en representación de la provincia de Salta y la Asociación Fitosanitaria del Noroeste Argentino - AFINOA.

Art. 4º — La presente declaración de Interés Provincial no significa erogación alguna para la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Educación - Decreto Nº 1126 - 30-8-91 - Expte. Nº 47-3164/87 y Agregados.

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Decreto Nº 705/90, dejando establecido que la Srta. Carmen del Valle Quiñones, Preceptora interina del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional de La Vía es poseedora del D.N.I. Nº 20.413.092.

M. de Educación - Decreto Nº 1129 - 30-8-91 - Expte. Nº 41-24.003/84.

Artículo 1º — Modifícanse los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 2068/89, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º — Reconócese a la señora Silvia Leonor Liendo de Salvadores, L. C. Nº 5.890.647, y a los efectos jubilatorios de la licencia y antigüedad, el período comprendido entre el 31-VIII-76 y la fecha de su reincorporación como empleada categoría 19, Clase 09, Personal Profesional Universitario y de acuerdo al Decreto Nº 242/91 corresponde Nivel 10, de la Dirección General de Enseñanza Media”.

“Art. 3º — Reincorpórase a partir de la fecha de su notificación a la Sra. Silvia Leonor Liendo de Salvadores, como empleada categoría 19, Clase 09, Personal Profesional Universitario y de acuerdo al Decreto Nº 242/91 corresponde Nivel 10, en la Dirección General de Enseñanza Media”.

M. de Educación - Decreto Nº 1130 - 30-8-91 - Exptes. Nºs. 42-29.883/86 - 47-1650/85.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a liquidar la suma de Australes ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta (A 8.256.330,00), a favor de la

Srta. María del Rosario Vacaflores, D.N.I. Nº 14.176.529, Profesora de Educación Física, Suplente, con veintidós (21) horas cátedra, de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera en fecha 30-IV-85.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 04, Finalidad 5, Función 20, Personal 4, 1, 1, Accidente de Trabajo. Ejercicio 1991.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 1040/91 se encuentra en Oficinas de esta Repartición para su consulta.

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 85.290

F. Nº 56.363

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los artículos 231, 233 y 235 del Código de Minería que Marcos Marcelino Llampá y Angel Ferrer Llampá, han solicitado la mensura de la mina "La Invencible", de sal, ubicada en el departamento Los Andes, que tramita por Expte. Nº 13.059, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero N.O. "A" de la mina "Carolina", Expte. Nº 1.207, de donde se mide 2.100 mts. az. 254º, luego se mide 400 metros azimut 344º, se llega al punto de mina (P.M.) y el punto de labor legal; desde allí se mide 300 mts. az. 254º y se ubica el punto de partida (P.P.) y se mide 1.150 mts. az. 344º al esquinero (1); se mide 850 mts. az. 74º al esquinero (2); se mide 450 mts. az. 164º al esquinero (3); se mide 250 mts. az. 254º al esquinero (4); se mide 1.000 mts. az. 164º al esquinero (5); se mide 600 mts. az. 254º al esquinero (6); y finalmente, cerrando la superficie solicitada y volviendo al punto de partida (P.P.), se mide 300 mts. az. 344º. El Departamento de Control Minero informa que la pertenencia única solicitada se superpone en aproximadamente 1 ha. 2.500 mts². a la pertenencia de mina "Parsalt I", Expte. Nº 11.354, del mismo mineral y propiedad de otro solicitante, quedando una superficie libre de aproximadamente 98 has. 7.500 mts². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 16 de mayo de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. A 594.000

e) 11 - 20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.288

F. Nº 56.350

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 15 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.264, ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Ma-

nifestación de Descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón N.O. de la mina "Patricia", Expte. Nº 5.435 (Pert. Nº 2), se mide 1.000 mts. az. 225º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 21 de agosto de 1991.- Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. A 510.000

e) 11 - 20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.287

F. Nº 56.349

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 15 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.266, ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón N.O. de la mina "Mabel", Expte. Nº 1.271 (Pert. Nº 3), se mide 1.500 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 21 de agosto de 1991.- Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. A 510.000

e) 11 - 20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.286

F. Nº 56.348

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 15 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.267, ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón N.O. de la mina "Mabel", Expte. Nº 1.271 (Pert. Nº 3) se mide 1.500 mts. az. 20º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 21 de agosto de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. A 510.000

e) 11 - 20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.284

F. Nº 56.356

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del

Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 15 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.273 ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) resulta tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón S.E. de la mina "Bera", Expte. Nº 1.202, se mide 8.500 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de agosto de 1991. - Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas. -
Imp. A 510.000 e) 11 - 20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.283 F. Nº 56.355

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 15 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.272, ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón N.O. de la mina "Patricia", Expte. Nº 5.435 (Pert. Nº 2), se mide 2.600 mts. az. 205º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. - Salta, 21 de agosto de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas. -

Imp. A 510.000 e) 11 - 20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.282 F. Nº 56.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 15 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.270, ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón N.O. de la mina "Patricia", Expte. Nº 5.435 (Pert. Nº 2), se mide 1.750 mts. az. 225º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de agosto de 1991.

Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 510.000 e) 11 y 20/9/91 y 2/10/91

O.P. Nº 85.281 F. Nº 56.353

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 15 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.269, ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón N.O. de la mina "Mabel", Expte. Nº 1.271 (Pert. Nº 3), se mide 5.500 mts. az. 25º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. - Salta, 21 de agosto de 1991. - Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 510.000 e) 11 - 20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.280 F. Nº 56.352

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, Carlos E. Fernández Pérez, el 18 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.268, ha manifestado en el Dpto. Los Andes — Salar del Hombre Muerto — un yacimiento de Salmuera de Litio. El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón N.O. de la mina "Mabel", Expte. Nº 1.271 (Pert. Nº 3), se mide 3.500 mts. az. 30º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de agosto de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 510.000 e) 11-20/9 y 2/10/91

O.P. Nº 85.272 F. Nº 56.329

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Manuel Custodio O'avarria, el 7 de febrero de 1991, por Expte. Nº 14.256, ha solicitado en el Dpto. Chichasana permiso para catear una superficie de 2.000 has., la que resulta superpuesta en 12 has. a la mina "Santa Isabel", Expte. Nº 10.196, ruedando una superficie libre de aproximadamente 1.988 has. la que se ubica de la siguiente manera. Tomando como punto de referencia (P.R.) la confluencia del río

Scope con la Quebrada de Maray y se mide 5.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 2.000 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 4.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 5.000 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 4.000 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 5.000 az. 180º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad privada, del Sr. Odilón Yonar. - Salta, 12 de junio de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas. -
 Imp. **₳** 340.000 e) 11 y 25-9-91

O.P. Nº 85.004 F. Nº 56.044
 La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez Interina del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Cód. de Minería que, Ruth Ester Domingo, el 11 de abril de 1990, por Expte. Nº 14.081 ha manifestado en el Dpto. La Poma, un yacimiento de borato común. El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón M.14 de la mina "Antares", Expte. Nº 771, se mide 7.000 mts. az. 63º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el mismo resulta ubicado fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas por lo que se trata de un nuevo criadero. Los terrenos afectados son de propiedad de Eduardo C. Stoppani. - Salta, 12 de julio de 1991. - Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas. -
 Imp. **₳** 510.000 e) 22-30/08 y 11/09/91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 85293 F. Nº 56365
SERVICIO NACIONAL DE PALUDISMO

PALUDISMO

Licitación Pública Nº 4/91

Objeto: (2990) Referente adquirir respuestos para vehiculos automotores.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125 - C.P. 4.400 Salta o en: Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, Defensa 120 - 4º piso (1345) Capital Federal.

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio N. de Paludismo - General Güemes Nº 125 - C.P. 4.400 Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125 - Salta.

Fecha de apertura: 20 de setiembre de 1.991.

Hora: 12.

Valor del pliego: **₳** 75.000.

Imp. **₳** 420.000 e) 11 y 12/9/91

O. P. Nº 85275 F. Nº 56332
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA
PROVINCIA DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 5/91, para el día 27 de setiembre del año en curso, a horas diez, o día hábil subsiguiente, si éste fuera fe-

riado, para la adquisición de "Viveres Secos, verduras frescas varias, materia prima para elaboración de pan y carne de novillo", con destino a las Unidades Nº 1-Salta, 2-Metan, 3-Orán y Hogar Buen Pastor-Congregación, para cubrir las necesidades del 4to. Trimestre/91. Precio de los pliegos de acuerdo al Decreto Nº 2506/76. Adquirirlos en Dpto. de Compras, Yrigoyen Nº 841, Salta. Juan Angel Dominguez - Cte. Ppal. (R) G.N. Director General - S.P.P.S..
 Imp. **₳** 420.000 e) 11 y 12/9/91

O. P. Nº 85249 F. Nº 56301
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E.
Sub Administración Regional Zona Norte
Licitación Pública Nº 029/91

Objeto: Contratación del Servicio de mano de obra y provisión de repuestos y/o materiales para efectuar la reparación de Válvulas de Seguridad para Calderas "B"; consistente en: Desarme, inspección, diagnosis, rectificado y lapeado de asientos, armado final, calibración y pruebas.

Consulta de pliegos: Oficina de Compras de Administración Central calle: Alsina Nº 1.418 planta baja (1088) Capital Federal - Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy calle Islas Malvinas Nº 367 (4400) de la ciudad de Salta.

Valor del pliego: Australes trescientos quince mil **₳** 315.000.-

Lugar y presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) de la ciudad de Salta.

Apertura: día 10-10-91, horas: 11,00.

Ing. Victorio O. Giannoboli
 Sub Administrador Reg. Norte
 A. y E.E. S.E.

Imp. **₳** 1.680.000.- e) 9 al 20-9-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 85 292 F. N. 56366

SERVICIO NACIONAL DE PALUDISMO
SALTA

Licitación Privada Nº 4/91

Consulta del Expediente: Servicio N. de Paludismo - General Güemes Nº 125 CP. 4400, Salta.

Renglones (Preadjudicados y precio unitario: Nºs.
 1 **₳** 18.900 — 2 **₳** 40.680 — 3 **₳** 59.310 — 4 **₳** 5.940 — 5 **₳** 1.980 — 6 **₳** 1.980 — 7 **₳** 18.900 — 8 **₳** 8.190 — 9 **₳** 3.810 — 10 **₳** 23.400 — 11 **₳** 4.050 — 12 **₳** 900 — 13 **₳** 23.400 — 14 **₳** 15.570 — 15 **₳** 24.840 — 16 **₳** 31.500 — 17 **₳** 3.240 — 18 **₳** 2.520 — 19 **₳** 2.470.

Firma Adjudicat: Papelera Sarmiento S.A.C.I. Caseros 755 - Salta.

Precio total. **₳** 8.744.400.

Imp. **₳** 210.000 e) 11/9/91

O. P. Nº 85273 F. Nº 6999

GAS DEL ESTADO

LICITACION PRIVADA SGC/SAL. Nº 5021

Objeto (4130 - Adq. Materiales de refrigeración para reparación equipos acondicionadores de aire de Planta Caimancito, Pcia. de Jujuy).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763, Salta, de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763, Salta, Oficina de Compras.

Apertura: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 Salta, 17 de Setiembre de 1991, 10.00 horas.

Valor al cobro \$ 420.000.- e) 11 y 12-9-91

O.P. Nº 85261

F. Nº 6998

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/Sal. Nº 5018.

Objeto: (6210 - Adquisición de materiales eléctricos y de iluminación - Planta Motocompresora Miraflores - provincia de Jujuy).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763 - Salta.

Valor del pliego: \$ 175.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Oficina de Compras de Administración Salta, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Oficina de Compras de Administración Salta. 16 de setiembre de 1991. Horas 10.

Valor al cobro \$ 420.000 e) 10 y 11-9-91

O.P. Nº 85260

F. Nº 6998

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/Sal. Nº 5019.

Objeto: (Reubicación de un equipo rectificador con ánodos dispersores profundos encapsulados en la Red de San Salvador de Jujuy).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - De 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.113.811.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - Oficina de Compras.

Apertura: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - Oficina de Compras. 16 de setiembre de 1991. Horas 10.30.

Valor al cobro \$ 420.000 e) 10 y 11-9-91

O.P. Nº 85259

F. Nº 6998

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/Sal. Nº 5020.

Objeto: (Instalación de un equipo rectificador con ánodos profundos encapsulados en la Red de Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - De 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.285.482.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - Oficina de Compras.

Apertura: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - Oficina de Compras. 16 de setiembre de 1991. Horas 11.

Valor al cobro \$ 420.000 e) 10 y 11-9-91

O.P. Nº 85162

F. Nº 6981

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/Sal. Nº 5015.

Objeto: (115005 - Servicio de transporte de dos personas a realizar con Pick Up doble tracción. En Delegación Yacimiento Norte - Campo Durán - Pcia. de Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta - España Nº 763 - Salta o Sucursal Tartagal, España Nº 56 - Tartagal - Pcia. Salta. De 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.099.993.

Administración Salta - España Nº 763 - Salta. Oficina de Compras.

Apertura: Administración Salta - Oficina de Compras - España Nº 763 - Salta - 20 de setiembre de 1991. Horas 10.

Lugar de presentación de las ofertas: Admi-

Valor al cobro \$ 1.680.000 e) 4 al 16-9-91

O. P. Nº 85150

F. Nº 6977

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL. Nº 5.010

Objeto (145020 - Servicio de 270 horas de topadora para ejecutar tareas en cauce de Río Piedras, departamento Ledesma - Pcia. de Jujuy).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763, Salta o Suc. San Pedro, sita en calle Alberdi Nº 66 - San Pedro de Jujuy, de 07,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.701.000.-

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta - Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta - Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta, - 19 de Setiembre de 1991, 10,00 horas.

Valor al cobro \$ 1.680.000.- e) 3 al 12-9-91

O. P. Nº 85149

F. Nº 6977

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL. Nº 5.012

Objeto (145020 - Servicio de 310 horas de topadoras para ejecutar tareas en cauce de Río Choromoro, departamento Trancas - Provincia de Tucumán).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763 - Salta o Suc. San Pedro, sita en calle Alberdi Nº 66, San Pedro de Jujuy de 07,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: **₳ 1.953.000.-**

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763, Salta, Oficina de Compras.

Apertura: Administración Salta, España Nº 763, Salta - Oficina de Compras — 19 de Setiembre de 1991, 11,00 horas.

Valor al cobro **₳ 1.680.000.-** e) 3 al 12-9-91

O. P. Nº 85148

F. Nº 6977

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL. Nº 5.013

Objeto (145020 - Servicio de 300 horas de topadoras para ejecutar tareas en cauce de Río Vapos - Dpto. Trancas - Provincia de Tucumán).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763 - Salta o Suc. San Pedro, sita en calle Alberdi Nº 66, San Pedro de Jujuy de 07,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: **₳ 1.890.000.-**

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763 - Salta, Oficina de Compras.

Apertura: Administración Salta, España Nº 763 - Salta, Oficina de Compras — 19 de Setiembre de 1991, 12,00 horas.

Valor al cobro **₳ 1.680.000.-** e) 3 al 12-9-91

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 85103

R. s/c. Nº 5651

Ref.: Expte. Nº 34-159.884/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Edmundo Humberto Morales, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 2 Has. 1.000 m². del inmueble identificado como Lote 9-a), Catastro Nº 8079 ubicado en El Encón, departamento Rosario de Lerma con una dotación de 110 l./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, por un canal de "El Encón" y por la acequia "Padilla". Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos estos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1991.

Sin cargo

e) 29-8 al 11-9-91

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 85230

F. Nº 6991

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE ECONOMIA

Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales de la Provincia Referencia Ley 6570 y Decreto Reglamentario 845/90

La comisión a cargo del Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales de la provincia de Salta, en su carácter de autoridad de aplicación de Ley Nº 6570, en cumplimiento de las prescripciones legales de tal ordenamiento, cita y emplaza por el término de 20 días a partir de la última publicación, a los ocupantes de: Los Lotes Fiscales: 60 de Yacuy, 75 de Embarcación; 7 Tranquitas; 8 denominado La Colonia, Campo La Noche y Fracción Nº 63 del Lote Fiscal Nº 3 de Tombatirenda, del departamento San Martín; Fiscal Tomuco en el departamento Molinos, Fiscal Nº 61: El Quimilari; 44 Orignio; departamento Orán: 15, 16, 17, 23 y parcelas 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del Fiscal 19 y 26 del departamento Rivadavia; Parcelas 8, 9, 15 y 16; Matrículas 1357, 1358, 1364 y 1365 del departamento San Carlos; Finca Palermo del departamento Cachi, que no hayan sido relevados por la comisión a cargo del programa y a todos aquéllos que se consideren con derecho, para que concurran a acreditar sus derechos con los antecedentes y documentación que fundamente sus pretensiones, ante las oficinas del programa, ubicadas en el Centro Cívico Barrio Grand Bourg 3er. Block Sector Ministerio de Gobierno 1er. Piso de la ciudad de Salta bajo apercibimiento de quedar excluidos de la adjudicación de las fracciones especificadas precedentemente conforme lo disponen los términos de la Ley Nº 6570.

Imp. **₳ 3.150.000**

e) 6 al 27-9-91

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 85254

F. Nº 6996

Ministerio de Bienestar Social Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Avda. Belgrano 1349 - 4.400 - Salta

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores José Roberto Zelaya y Tomasa del Carmen Helguero, para que en el término de cinco días, a partir de la última publicación, comparezcan a notificarse de la resolución Nº 442/91 adoptada por el I.P.D.U.V. con referencia a la vivienda ubicada en barrio "140 Dptos. en Rosario de Lerra" bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en diarios El Tribuno y Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 9 de setiembre de 1991.

Ing. Jorge Enrique Wierna, Gerente General - Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - a cargo despacho Presidencia.

Imp. **₳ 630.000.-**

e) 9, 10 y 11-9-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 85289 F. Nº 56360

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 1ª Nom., Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados Barrionuevo, Ramón Rosa - Sucesorio, Expte. A-84.792/87, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 30 de agosto de 1991. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro Secretaria.

Imp. A 255.000.- e) 11 al 16-9-91

O. P. Nº 85285 F. Nº 56357

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 4ª Nom., Secretaria del Dr. Jorge Montenegro, en los autos: Burgos de Arismendi, Marta Alicia - Sucesorio, Expte. Nº B-20.982/91, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean herederos y/o acreedores a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 6 de setiembre de 1991 Dr. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. A 255.000.- e) 11 al 16-9-91

O. P. Nº 85278 F. Nº 56339

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. 10ª Nom. en lo C. y C., Secretaria del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes del sucesorio de don Néstor Osvaldo Torrès, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación hagan valer sus derechos en el Expte. Nº B-20.604/91, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. Salta, 4 de setiembre de 1991. Fdo.: Dra. Susana Raquel Alday, Juez.- Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. A 255.000.- e) 11 al 16-9-91

O. P. Nº 85277 F. Nº 56338

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. 11ª Nom. en lo C. y C., Secretaria de la Dra. María Virginia Solá de Arias, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Tomás Nallar, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en el Expte. Nº 2-B-16.936/90, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días. Salta, 29 de mayo de 1991. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez.- Dra. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. A 255.000.- e) 11 al 16-9-91

O. P. Nº 85274 F. Nº 56331

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom., Secretaria de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos caratulados "Sucesorio Lizárraga, Ester", Expte. Nº B-20.944/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 30 de agosto de 1991. Dra. María Virginia Solá de Arias, Sec. Imp. A 255.000.- e) 11 al 16-9-91

O.P. Nº 85267 F. Nº 56317

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos "Sucesorio de Dean de Ahanduni, Nila" Expediente B-19.511/91, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, bajo los apercibimientos de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno y/o Eco del Norte. Salta, 23 de agosto de 1991. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. A 255.000 e) 10 al 12-9-91

O.P. Nº 85253 F. Nº 56308

La doctora María C. Montalbetti de Marinaro, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaria de la doctora Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Sucesorio de Paz de Ceballos, Julia", expediente Nº B-20.068/91, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Julia Paz de Ceballos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, 6 de setiembre de 1991. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. A 255.000.- e) 9 al 11-9-91

O.P. Nº 85247 F. Nº 56299

La doctora Beatriz T. del Olmo, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaria de la doctora Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Soto de Ríos, Socorro - Sucesorio", Expte. Nº B-20.126/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 30 de agosto de 1991. Dra. Bibiana Acuña de Ealim, Secretaria.

Imp. A 255.000.- e) 9 al 11-9-91

O.P. Nº 85245

F. Nº 56298

La doctora Beatriz T. del Olmo, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ruiz Juan Carlos", Expte. Nº B-14.266/90, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 4 de setiembre de 1991. Dra. María de los Milagros Rallín, Secretaria.

Imp. A 255.000.-

e) 9 al 11-9-91

O.P. Nº 85244

F. Nº 56296

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación, Secretaria de la doctora María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Vilte María Magdalena - Sucesorio", Expte. Nº 2B-13424/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. Salta, 5 de setiembre de 1991. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. A 255.000.-

e) 9 al 11-9-91

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 85268

R. s/c. Nº 5666

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda; en los autos caratulados: "Jerez, Antonio Walter vs. Yáñez, Rafael y/o Jerez, Mario y/o Mejías, Manuel y/o sus herederos - Posesión veintenal - Inmueble matrícula Nº 21.559, Expte. Nº 2B-20.231/91, cita y emplaza al Sr. Rafael Yáñez para que en el término de 6 (seis) días de la última publicación comparezca hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que intervenga en su representación en estos autos. Publicación por el término de dos (2) días. Salta, 30 de agosto de 1991. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12ª Nom.

Sin cargo

e) 10 y 11-9-91

INCRIPCION DE MARTILLERO PUBLICO

O. P. Nº 85276

F. Nº 56334

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaria de la Dra. Isabel Cornejo, a los efectos de la oposición señalada en el Art. 2º de la ley Nº 3272, hace saber que se tramita en este Juzgado, por Expte. Nº B-20.380/91, la inscripción como martillero público de don Alberto Nolasco Díaz, D.N.I. Nº 7.250.639. Publíquese por ocho (8) días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la Provincia. Salta 27 de agosto de 1991. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 680.000.-

e) 11 al 23-9-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 85252

F. s/c. Nº 5664

La Dra. Inés del Carmen Daher, Secretaria de la Dra. Rosa Alicia Márquez, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nom. de Distrito Judicial del Norte - Orán en los autos caratulados: "Laurean Gloria Meri y Laurean, Juan Angel c/Ortiz, Juan José s/prescripción adquisitiva de dominio - Expte. Nº 33.448/91" cita y emplaza a todos aquéllos que como sucesores universales o particulares de Juan José Ortiz concurrán a hacer valer sus derechos en el plazo de 10 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, julio, 11 de 1991. Dra. R. Alicia Márquez, secretaria.

Imp. sin cargo

e) 9, 10 y 11-9-91

O.P. Nº 85233

R. s/c. 5663

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos caratulados: "Cachagua, Ignacio vs. Sánchez, Aída Raquel - Divorcio vincular" - Expte. Nº 1B-16.460/90. Cita a comparecer a juicio a Aída Raquel Sánchez a quien se identificará debidamente a efectos de que haga valer sus derechos en el término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que le represente. Salta, 27 de agosto de 1991. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.

Sin cargo

e) 9 al 11-9-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 85291

F. Nº 56359

CAMARA SALTEÑA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria a los señores socios a celebrarse el día 30 de setiem-

bre de 1991, a las 21.30, en el local de la Cámara de Comercio e Industria de la calle España 339, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, cuadros anexos e informe del órgano de fis-

calización, correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 1991 según Art. 42 del Estatuto.

- 3º Designación de una junta escrutadora.
 4º Elección de un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, un (1) vocal titular, un (1) vocal suplente, un (1) órgano de fiscalización titular, un (1) órgano de fiscalización suplente, todos por el término de dos (2) años.
 5º Fijación del monto de las cuotas sociales según el Art. 42 del estatuto.
 6º Designación de dos socios para firmar el acta.

José Elías Fadel
 Secretario

Eduardo Paz Chain
 Presidente

Imp. ₳ 65.000.-

e) 11-9-91

O.P. Nº 85269

F. Nº 56322

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

Convocatoria a asamblea extraordinaria

Señor Asociado:

En virtud de haberse producido la renuncia de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva renuncias que recién serán efectivizadas a partir de la entrega a las nuevas autoridades electas en la asamblea, y de acuerdo a lo establecido en los arts. 48 y 74 de los estatutos sociales, se invita a Ud. a la asamblea extraordinaria a realizarse el día sábado 5 de octubre de 1991, a las 11 hs. en la sede social del Club sita en la calle Vicente López Nº 670 de esta ciudad, para votar el único punto del:

ORDEL DEL DIA

Renovación total de autoridades hasta la finalización del mandato en diciembre de 1992. A tal efecto se hace saber:

- a) El acto electoral tendrá lugar en la sede del Club desde las 11 hs. hasta las 20 hs. del día 5-10-91.

- b) Toda agrupación de socios que se constituya para dicho acto, deberá solicitar por nota firmada por 30 socios con derecho a voto, como mínimo, a la comisión electoral, con ocho días de anticipación como mínimo (hasta las 24 hs. del 27-9-91), la oficialización de las listas de candidatos.
 c) La nota deberá contener el nombre y apellido de los candidatos, Nº de carnet social, cargo que ocuparán y la firma de los candidatos aceptando la integración de la lista.
 d) La oficialización será por lista completa pero los candidatos oficializados podrán integrar alguna otra lista (Art. 5º reglamento electoral).
 e) Para poder votar, la cuota social deberá estar abonada al mes de agosto de 1991.
 f) La lista se compone de los siguientes cargos;
 Presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocal 1º titular, vocal 2º titular, vocal 3º titular, vocal 4º titular, vocal 5º titular, vocal 6º titular, vocal 7º titular. Vocal 1º suplente, vocal 2º suplente, vocal 3º suplente, vocal 4º suplente, vocal 5º suplente, vocal 6º suplente, vocal 7º suplente.

Salta, setiembre 5 de 1991

Imp. ₳ 330.000

e) 10 y 11-9-91

RECAUDACION

O. P. Nº 85294

Saldo anterior	₳ 893.033.239,67
Recaudac. día 10-9-91	₳ 8.531.000,00
TOTAL	₳ 901.564.239,67

AVISO**DE INTERES GENERAL**

Se comunica a los señores avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general, que con motivo del cese de actividades del día 12 de setiembre del año en curso, por efectuarse la desinfección en este Organismo, los avisos a publicarse el día 16, deberán ser presentados con la debida antelación.

LA DIRECCION